

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****125****MADRID NÚMERO 57****EDICTO**

En el procedimiento ordinario número 81 de 2015, seguido en el Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, a instancias de “Grenke Rent, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, contra don Antonio Muñoz Quiroz, sobre contratos en general, se ha dictado auto de 14 de septiembre de 2016, que completa la sentencia número 223 de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda aclarar y completar la sentencia número 223 de 2016, dictada el 20 de julio de 2016, en el presente procedimiento en los siguientes términos y donde dice en el fallo:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Manzanos Llorente, en nombre y representación de “Grenke Rent, Sociedad Anónima”, contra don Antonio Muñoz Quiroz, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento celebrados entre las partes con números 121-385 y 121-724 y, asimismo, debo condenar y condeno a que dicho demandado abone a la actora la cantidad de 6.861,26 euros, como indemnización, cantidad que a partir de la fecha de la presente resolución devengará los previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 357,47 euros, en concepto de los intereses de demora pactados, calculados a fecha 26 de enero de 2015, que se incrementará en la cantidad diaria de 1,034 euros hasta la fecha de la presente resolución; 2.018,71 euros correspondientes a la penalización por la no devolución del bien, conforme a lo pactado, calculada a la fecha de 26 de enero de 2015, más las que se devenguen hasta la devolución de los bienes arrendados, a razón de 6,579 euros diarios.

Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Debe decir: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Manzanos Llorente, en nombre y representación de “Grenke Rent, Sociedad Anónima”, contra don Antonio Muñoz Quiroz, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento celebrados entre las partes con números 121-385 y 121-724, “condenando a dicho demandado a la devolución de los bienes a la parte actora” y asimismo debo condenar y condeno a que dicho demandado abone a la actora la cantidad de 6.861,26 euros como indemnización, cantidad que a partir de la fecha de la presente resolución devengará los previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 357,47 euros, en concepto de los intereses de demora pactados, calculados a fecha 26 de enero de 2015, que se incrementará en la cantidad diaria de 1,034 euros hasta la fecha de la presente resolución; 2.018,71 euros, correspondientes a la penalización por la no devolución del bien, conforme a lo pactado, calculada a la fecha de 26 de enero de 2015, más las que se devenguen hasta la devolución de los bienes arrendados, a razón de 6,579 euros diarios.

Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Incorpórese esta resolución al libro de resoluciones definitivas a continuación de aquella de la que trae causa y llévese testimonio a los autos principales.

Lo acuerda y firma su señoría, soy fe.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Antonio Muñoz Quiroz y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/36.979/17)

